



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-41476613- -GDEBA-SDCADDGCYE Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa

VISTO el expediente EX-2025-41476613- -GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley N° 10.430, la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, de esta Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 4°, establece: “La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común”;

Que dicha norma determina en el artículo 5° la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de esta Dirección General de Cultura y Educación, respecto a proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que, asimismo, en su artículo 9° establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes;

Que, por su parte, el artículo 11° de la referida Ley determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que, desde el año 2020, la Dirección General de Cultura y Educación desarrolla diferentes programas especiales a término a partir de los que, en materia de recursos humanos, fueron de aplicación las previsiones de la Ley N° 10.430, de la Ley N° 10.579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación por tiempo determinado, de perfiles técnicopedagógicos, con las excepciones establecidas en el Capítulo XXV de la Ley N° 10.579;

Que, en este sentido, durante el año 2021 se creó por RESOC-2021-1324- GDEBA –DGCYE el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar las capacidades técnico- profesionales de los equipos de trabajo de las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital;

Que, asimismo, resulta pertinente detallar como antecedentes para la incorporación de recursos humanos las Resoluciones RESOC-2020-658- GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1158- GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1623-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021- 2228-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-3256-GDEBA-DGCYE, todas de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que dichos marcos normativos se han actualizado o prorrogado conforme a los lineamientos de la política educativa jurisdiccional, encontrándose en vigencia las siguientes resoluciones RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE; RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE; RESOC2025-3039-GDEBA-DGCYE; RESOC-2025-3069-GDEBA-DGCYE;

Que la incorporación de personal en el marco del Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa, en las distintas áreas Centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital, ha reforzado los equipos de trabajo de cada dependencia optimizando los tiempos de ejecución de las acciones encomendadas a cada organismo, fortaleciendo el seguimiento y monitoreo de las mismas;

Que, en este marco, resulta necesario prorrogar la vigencia del Programa en cuestión conforme los lineamientos aprobados en el IF- 2021-07628526-GDEBA- SSEDGCYE de la Resolución RESOC-2021-1324-GDEBA- DG CYE, con el objetivo de garantizar la continuidad de las acciones planificadas o desarrollar nuevas propuestas a partir de las definiciones políticas de las distintas subsecretarías de la DGCyE;

Que corresponde considerar al efecto de la prórroga del programa en cuestión, los alcances del Decreto DECRE-2024-156-GDEBA-GPBA;

Que tomó intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General;

Que oportunamente el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos para la creación del programa en cuestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k), e y) de la Ley 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital, priorizando la continuidad de las líneas de trabajo que han sido fortalecidas a partir de su implementación.

ARTÍCULO 2°. Definir la vigencia del Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 3°. Establecer que hasta la fecha de finalización de la prórroga del programa, indicada en el artículo precedente, la cantidad de módulos a asignar no podrá superar los módulos totales utilizados en el marco de la RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCE.

ARTÍCULO 4°. Definir que en caso de que exista una necesidad justificada que requiera exceder lo dispuesto por el artículo 3, deberá solicitarse autorización previa al Ministerio de Economía, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 272/17 modificado por sus similares Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24.

ARTÍCULO 5°. Establecer la contratación de personal específico a término en el marco del capítulo XXV de la Ley N° 10.579 para la ejecución de las acciones establecidas de acuerdo a la reglamentación prevista en el IF-2021-7628526-GDEBA-SSEDCCE. El personal específico a incorporar en el marco de este programa percibirá como contraprestación la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario que corresponda conforme la tarea asignada. Excepcionalmente, y cuando la tarea requerida lo amerite, el personal específico a incorporar percibirá como contraprestación la cantidad de Módulos Provisionales de Nivel Superior conforme a la complejidad de la tarea a desarrollar. La cantidad de módulos que podrá asignarse al personal específico será de un mínimo de 20 y un máximo de 40 módulos semanales. La designación en el presente programa está alcanzada por los regímenes de incompatibilidades horarias y de acumulación de cargos. No podrán realizarse designaciones de este programa a agentes con cargos en la Ley 10430.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las contrataciones en el ámbito del presente programa serán aprobadas por la Subsecretaría requirente y avaladas por el Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planeamiento el dictado de las normas complementarias conjuntas que sean necesarias durante la implementación del Programa.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande la implementación del Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa será reflejado en las imputaciones presupuestarias de las áreas donde prestan servicios las y los agentes con asignación de módulos.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Planeamiento, de Infraestructura Escolar, de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

ARTÍCULO 10°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Planeamiento, Infraestructura Escolar, Administración y Recursos Humanos y Educación, y por su intermedio, a las Direcciones correspondientes. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido. Archivar.

